



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 044-2020-A/MDCH

Chaclacayo, 21 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 061-2020-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 034-2020-SG/MDCH, de la Secretaria General; el Informe N° 020-2020-SGGDAC-SG/MDCH, de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central; y, demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, mediante Ley N° 25323, Sistema Nacional de Archivos, se crea el "Sistema Nacional de Archivos" con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional; siendo que, en su artículo 2 de la norma citada, establece lo siguiente:

"(...)

Artículo 2°.- Son funciones del Sistema Nacional de Archivos, los siguientes:

- a. Proteger y defender el "Patrimonio Documental de la Nación";
- b. Contribuir a la eficiente gestión pública y privada en apoyo al desarrollo nacional; Cautelar y difundir los valores de la identidad nacional;
- c. Fomentar la investigación científica y tecnológica a través del servicio de los fondos documentales; y
- d. Asegurar la uniformidad y eficiencia de los procesos técnicos archivísticos en la República (...)"

Que, según el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 25323, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS, señala que *el Archivo General de la Nación es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y administrativa comprendido en el Sector Justicia. Es el Organismo Central del Sistema Nacional de Archivos y tiene rango de Sistema Administrativo Central. Su jefe es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Archivos;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MDCH, de fecha 07 de febrero de 2020; se aprobó el Plan Anual de Trabajo Archivístico de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo para el año 2020;

Que, según el numeral 5.1 del artículo 5 del Capítulo V de la Resolución Jefatural N° 028-2019-AGN/J, se aprueba la Directiva N° 008-2019-AGN/DDPA, Directiva para la Elaboración del Programa de Control de Documentos de las Entidades Públicas, establece lo siguiente:

"(...)

- 5.1 El Comité Evaluador de Documentos y el Órgano de Administración de Archivos o Archivo Central (OAA) o el que haga sus veces en la entidad, son los responsables de la elaboración del PCDA, su formulación es exclusiva responsabilidad de la Entidad.
- 5.2 La Alta Dirección de la entidad pública es responsable de la aprobación del PCDA, mediante resolución del titular de la entidad.
- 5.3 El AGN, es responsable de emitir opinión técnica en la formulación y previo a la aprobación del PCDA, a cargo de la entidad pública (...)"



Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 del Capítulo IX "Glosario de Términos", define al Comité Evaluador de Documentos (CED):

"(...)

9.1 **Comité Evaluador de Documentos (CED):** *Es designado por la más alta autoridad institucional y es el encargado de conducir el proceso de elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos, Eliminación de documentos y transferencia documental (...)*"

Que, el literal b) del numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 008-2019-AGN/DDPA, establece lo siguiente:

"(...)

b) **El CED está integrado por:** *El/la titular o representante de la máxima autoridad en la entidad, el/la servidor (a) responsable de asesoría legal o jurídica de la entidad, el/la director (a) o jefe/a titular de la Unidad de Organización que produce los documentos evaluados, el/la servidor (a) a cargo del Órgano de Administración de Archivo Central, quien actúa como secretario/a técnico/a (...)*"

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y del artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Municipalidad distrital de Chacabayo:

COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS (CED)
SECRETARÍA GENERAL Presidente
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA Miembro
GERENTE Y/O SUBGERENTE DE LA UNIDAD ORGÁNICA CUYA DOCUMENTACIÓN SERÁ EVALUADA Miembro
SUBGERENTE DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL Secretario

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a los integrantes del Comité Evaluador de Documentos (CED), designados en el artículo primero, conforme a Ley; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
[Signature]
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE